



C.E. Nº 262533

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

ASUNTO Nº 175/2018.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Montevideo, **28 MAY 2018**

VISTO: el Acuerdo de Complementación Económica Nº 72, suscrito el 21 de julio de 2017 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Colombia;-----

RESULTANDO: que el referido Acuerdo fue suscrito al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980 que institucionaliza la Asociación Interamericana de Integración – ALADI, con el objetivo de establecer el marco jurídico e institucional de cooperación e integración económica y física que contribuya a la creación de un espacio económico ampliado que tienda a facilitar la libre circulación de bienes y servicios y la plena utilización de los factores productivos, en condiciones de competencia entre las Partes Contratantes;-----

CONSIDERANDO: I) la conveniencia de ofrecer a los agentes económicos reglas claras y previsibles para el desarrollo del comercio y la inversión, para propiciar su participación más activa en las relaciones económicas y comerciales entre las Partes;-----

II) que a los efectos referidos precedentemente, corresponde incorporar al ordenamiento jurídico interno el Acuerdo de Complementación Económica Nº 72; -----

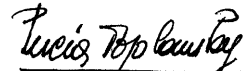
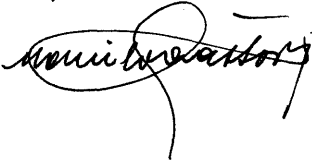
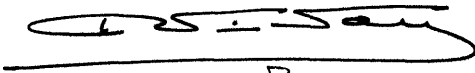
ATENTO: a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR y la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Apruébase el Acuerdo de Complementación Económica N° 72, suscrito el 21 de julio de 2017 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Colombia, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980. -----

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General. -----



LUCIA TOPOLANSKY

**Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia**